INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"
GERENCIA GENERAL

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA	**CONTRATO No.** GGC-203-2017
EMPRESA: DOBOCOL S.A.S.	**REPRESENTANTE LEGAL:** JEAN MICHEL BUSTOS CASTAÑEDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 80.794.345	**EXPEDIDA EN:** Bogotá D.C.
NIT: 900.303.429-1	**DIRECCION:** Calle 2 No 19ª - 72
LUGAR EJECUCIÓN CONTRATO:	**Bogotá D.C.**
TELÉFONO:	3208454821
CORREO ELECTRÓNICO:	Dobocol@gmail.com

Entre los suscritos, a saber: **LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE**, mayor de edad con domicilio en Bogotá, D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía 72.125.984, en su condición de **GERENTE GENERAL** del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**,cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1938 del 9 de septiembre de 2013 y del cual tomó posesión según Acta 049 del 13 de septiembre de 2013, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**, establecimiento público del orden nacional creado mediante los Decretos 1562 de 1962 y 3116 de 1963, reestructurado por los Decretos 501 de 1989, 2326 de 1989, 2464 de 1990, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 de 2008 y Acuerdos 00008 del 28 de junio de 2001, 0002 de 2009 y 00005 del 9 de julio de 2010, el cual en adelante se denominará **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)** y/o **EL ICA**, con NIT. 899999069-7, por una parte, y por la otra parte, **JEAN MICHEL BUSTOS CASTAÑEDA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.794.345 de Bogotá, obrando en su condición de Representante Legal de la firma **DOBOCOL S.A.S.,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Subgerencia de Protección Fronteriza dell Instituto Colombiano Agropecuario ICA, solicitó y justificó la contratación de **"LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA"**, la cual se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2017, con el fin de garantizar el normal funcionamiento del Instituto, **b)** Que la Gerencia General del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, mediante Resolución No. 0014710 del 10 de noviembre de 2017, ordenó la apertura de La Licitación Pública GC-LP-106-2017, con el objeto de contratar **"LA COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL"**. **c)** Que se surtieron los trámites pertinentes conforme lo establece la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, poniendo a disposición de la ciudadanía y proponentes vía Internet en la página web www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, borrador sobre la contratación a realizar, se aperturó el proceso, se publicó el pliego de condiciones definitivo, se recibieron y contestaron observaciones, se

efectuó el cierre del proceso, se publicó el informe de evaluación respectivo **d)** Que **EL GERENTE GENERAL**, en uso de sus facultades legales como ordenador del gasto, acogiendo las recomendaciones del Comité Evaluador, adjudicó el contrato resultante del proceso de Subasta Inversa Electrónica GC-SI-136-2017, para la contratación que el ICA adelantó, de conformidad con los resultados incluidos en el informe final de evaluación, que hace parte integral del Acta N° 195 del 14 de diciembre de 2017. **e)** Que se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal, de acuerdo como consta en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los cuales forman parte integral del proceso de selección. **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es **LA COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL. SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/cte. ($135.184.919)** el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que se generen en el desarrollo del contrato. **TERCERA.- FORMA DE PAGO-** El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al Contratista el valor del contrato, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C. Se realizará uno o varios pagos dependiendo de las entregas y del bien adquirido, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de los equipos a adquirir, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. La factura deberá presentarse el día de la entrega de manera independiente según la Subgerencia y/o Laboratorio solicitante y por los ítems entregados. Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud de este contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto. Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, EL CONTRATISTA deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria, en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Finalmente, para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si la(s) misma(s) se requiere(n) legalmente, o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CUARTA.- OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. Además de las obligaciones propias de cada contrato en general, el **CONTRATISTA** se obliga en especial a lo siguiente: Cumplir con el objeto del contrato y entregar en las instalaciones del ICA establecidas para tal fin, los bienes y/o servicios en la forma relacionados en el anexo II:

1) Ejecutar el contrato de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones y a la oferta presentada por el contratista.
2) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato que se genere del presente proceso de selección, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley
3) Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
4) Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato
5) Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
6) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.

7) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
8) Presentar los certificados de pagos de aportes parafiscales.
9) Tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
11) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
12) Suscribir junto con el supervisor del contrato la correspondiente acta de inicio y demás documentos requeridos dentro de la ejecución del contrato.
13) Las demás inherentes al objeto del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Entregar todos los elementos y reactivos de acuerdo a las especificaciones establecidas en la ficha técnica y la propuesta y en los lugares establecidos para ello, tal como se encuentran en el anexo técnico No. 1 del pliego de condiciones y la propuesta, tal como se describe a continuación:

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	C/dad
1	IMPERMEABLES	**CONJUNTO IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS CALIBRE 18** Material de PVC sobre una base de nylon, flexible, 100% impermeable Color Amarillo Chaqueta con cierre por medio de cremallera y velcro con capucha refuerzo en la axila Pantalón con doble elástico en la cintura. Unión por medio de electro frecuencia sistema de irradiación de corriente que mantiene las caracteristicas del material y lo hace 100% impermeable. Debe incluir logo del ICA en la espalda.	UNIDAD	75
2	PETOS DE CUERO	**Petos de cuero calibre 25**	UNIDAD	10
3	PETO IMPERMEABLE	**PETO IMPERMEABLE INDUSTRIAL AMARILLO**	UNIDAD	10
4	LINTERNA RECARGABLE	LINTERNA RECARGABLE Linterna recargable a la corriente de 110 V. y a la cigarrera del carro y tambien que se puede usar con 3 pilas tipo AA. 16 horas de tiempo de carga incluye led indicador de carga. 19 led ultrabrillantes que nos dan un chorro de luz de 67 metros. 50 lumens. Duración de la carga 10 horas con pilas alcalinas 30 horas.	UNIDAD	64

		Adaptador para cargar a la cigarrera del carro con entrada DC 10.5 - 15 y con salida 5 voltios 400 mAh , conector DC inyectado. Correa en lona para colgarla o terciarla.		
5	LINTERNA	**LINTERNA FRONTAL CON BANDA Y AJUSTABLE** Cuerpo en Policabornato, anillo de sellado de neopreno,lente en policarbonato, cubierta policarbonato, longitud: 2.25" +/- 0.05" (aprox 5.7 cm), PESO con las pilas: 3.4 oz +/- 0.4 oz (aprox 96 gr), peso sin las pilas: 2.1 oz +/- 4 oz (aprox 60 gr), tipo de sistema de iluminación LED, tamaño de las pilas AAA,cantidad de pilas: 3, debe incluir pilas , voltios 4.5 v, tipo de interruptor: Push Button modos de iluminación: alta y baja potencia, luz intermitente, luz de enfoque al suelo y luz LED roja de visión nocturna. Foco reclinable High: 204 Lumunes, 2H; 111m. Medium 141 Lumens,3H,80m Low 95 Lumens,5H,59m IPX4, color negro El proponente debe adjuntar el certificado de distribucion de la marca para este proceso y carta del fabricante sobre la garantia de la linterna.	UNIDAD	80
6	CASCOS	**CASCO DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO TIPO I CLASE G, E. PARA USAR CON LA LINTERNA EN EL CASCO** El casco dede estár elaborado en polietileno de alta densidad, lo que asegura una alta resistencia al impacto, al fuego y a la electricidad. Resistente a descargas eléctricas de hasta 30.000 Voltios y a la llama directa. El casco debe poseer puntos de conexión para barboquejo de 4 apoyos, 6 puntos de conexión para tafilete o suspensión RACHET y orificios para uso de protectores auditivos para cascos. Debe estar Certificado por la norma ANSI/ISEA Z89.1 – 2014.	UNIDAD	80
7	GUANTE	**GUANTE DE LATEX DESECHABLE NO ESTERILES** Guantes de Examen de látex natural, color blanco, sin talco, caja x 100. El proponente debe anexar registro de INVIMA.	Caja x 100	85
8	GUANTE	**GUANTE DE NITRILO 100%** • Material: 100% nitrilo • Tipo: Guante de Nitrilo, libres de polvo, no estériles, ambidiestros • Color: azul • Tamaño: Extra Pequeño, pequeño, Mediano, Grande, • Puño: doblado • Hecho en nitrilo para evitar alergias al látex natural • Extra resistencia a perforaciones • Ambidiestro, No estériles • Textura: en dedos y palma DIMENSIONES ANCHA PALMA MINIMO 77 MM MAXIMO 120 MM LARGO NORMAL:240 +/- 4 MM GROSOR: PUÑO: Min 0.05 mm, El proponente debe aportar registro de INVIMA.	Caja x 100	720

9	GUANTE	**GUANTE NYLON CON RECUBRIMIENTO EN POLIURETANO** Nylon tejido continuo para gran destreza. Recubierto de Poliuretano en la palma y los dedos para la resistencia de abrasión. Ventilados para comodidad. Elaborado:MINIMO 40% Nylon • MAXIMO 60% Poliuretano Largo: 9" +/- 0.5", Peso: 30 gr +/- 0.5 gr. debe cumplir con la norma EN 388	PAR	405
10	GUANTE	**GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25** Guante fabricado en látex de caucho natural orgánico, impermeable. Reforzado palma de la mano y dedos, superficies antideslizantes, con grabado Largo de30 cm y manga con sistema de canales para aireación interna, Disminuye la temperatura interna por sudoración. Borde superior con rollo para más protección	PAR	210
11	GUANTE	Guante de acero inoxidable Ambidiestro completamente cerrado resistente al corte guantes con correa para la muñeca Cuff y malla forrada Guantes de malla de acero inoxidable ofrecen lo último en protección contra cortes. Guantes de malla están hechas de anillos resistentes a la corrosión, de acero inoxidable que se sueldan individualmente para una máxima resistencia, flexibilidad y durabilidad. Guantes de malla de metal son higiénicos y fácilmente desinfectado - los anillos resisten las grasas y aceites de proceso y limpian simplemente con agua caliente y jabón. Literatura del producto Características: Reversible pulgar y dos dedos de guante Con la correa de polipropileno anti-microbiana Dome sujetador.	PAR	14
12	GUANTE	GUANTES DE PROTECCION PARA PERROS – anti mordeduras de camaza liviana de 60 centimetros de largo	PAR	1
13	GUANTE	GUANTE DE CARNAZA Sencillo, color natural, Costuras uniformes sin hilos flojos, Fabricados bajo la Norma de Referencia. NTC 2190 "Guantes de seguridad para uso industrial fabricados en carnaza y cuero". Talla Única	PAR	50
14	KIT DESECHABLE	Kit overol desechable enterizo color azul con cierre de cremallera, bota y manga resortado con gorro desechable, polaina antideslizante y tapabocas independientes 35 grs. Varias tallas. Empaque indivual. El proponente debe anexar certifcado de gramaje de la tela	Bolsa x 5 Unidades	501
15	BOXER	Boxer desechable unisex, color azul, SMS de 35 gramos	Bolsa x 100 Unidades	19
16	PANTYS	Pantys desechable unisex, color azul, SMS de 35 gramos	Bolsa x 100 Unidades	19
17	TOP	Top desechable , color azul, SMS de 35 gramos. Ajustable y amarre al cuello y espalda	Bolsa x 100 Unidades	19

18	MEDIAS	Medias desechables unisex, talla ajustable, 35 gramos, color azul	Bolsa x 100 Unidades	19
19	BATAS	Bata desechable en tela no tejida 35 gr, largo hasta la rodilla, cierre en broches con puño y cuello en rip. El proponente debe anexar certificado de gramaje de la tela	Bolsa x 10 Unidades	30
22	CARETA	CARETA PARA GUADAÑAR	UNIDAD	16
23	ANTEOJOS DE SEGURIDAD	Anteojo de seguridad monolente de uso general Diseñado para proteger el ojo contra golpes, impacto de partículas, polvo y chispas. Protección frontal y lateral. Diseño clásico que permite la visión periférica. Lente de policarbonato. Filtro UV. Marco y patillas flexibles de nylon. Patilla telescópica ajustable a 4 posiciones de largo. Tornillo de acero inoxidable. debe cumplir con cualquiera de las normas IRAM EN166 ANSI Z87.1 (Z87+) TRATAMIENTO Anti-empaño (AF): película resistente a la condensación de humedad. Indicado para tareas o ambientes que provoquen transpiración.	UNIDAD	225
24	KIT DE DERRAMES	1 CHEMIZORB GRANULADO ABSORVENTE 5 Tapetes para derrames haz-mat doble capa 1 Rollo para derrames haz-mat doble capa, perforado, dimensiones 38 cm x 46 m 1 bolsa de almacenamiento provisórios para resíduos peligrosos (pequeñas de 46 cm de ancho x 76 cm de largo 1 par de guantes de nitrilo o neopreno de calibre 40 1 Mono gafas de seguridad 1 instructivo para el manejo Del Kit. 1 guía de respuesta a emergencias 1 Tabla de almacenamiento por incompatibilidades 1 Maletín 1 Respirador con filtros multipropósitos o según el tipo 1 Traje tipo C	KIT	9
25	TAPABOCA	TAPABOCAS DESECHABLE Tapabocas blanco desechable tricapa, con bandas elásticas para ajuste en orejas, clip metálico que permite ajustarse a la nariz	Caja x 50	239
26	TAPABOCA	Mascarilla con válvula especial para alta concentración de partículas (2x106 partículas/ft3), brinda protección y mayor frescura retiene más del 95% de las partículas de tamaño 0.075 micras, plegable, empaque individual	Caja x 50	64

27	KIT RESPIRATORIO	Kit de Protección Respiratoria contra VO y Partículas (6001+5N11+501) de 3M®. H; que consista en un par de cartuchos 6001 para ciertos vapores orgánicos, un par de filtros 5N11 para partículas y un par de retenedores de filtros 501.	UNIDAD	30
28	RESPIRADORES	Respiradores N95 Serie 8211 de 3M	CAJA X 100	22
34	PROTECTOR	Protector auditivo orejera Copa	UNIDAD	14
35	ARNES	**ARNÉS DIELÉCTRICO EN "X"** . todos los herrajes y anillos deben ser dieléctricos y fabricados acero recubierto de Omnilon, el cual permite una baja conductividad Y una alta resistencia mecánica. Adicionalmente las hebillas cuentan con una resistencia mínima de 3,372lbs (1,530 kg). Diseñado con 2 anillos dieléctricos "D" a la cintura para enganchar el cable de seguridad a un determinado nivel de altura, lo cual permite posicionar al usuario para que trabaje con manos libres. Su anillo frontal permite suspender a un trabajador; y su anillo dorsal permite parar una caída. Peso máximo del arnés 1,7 Kg. El arnés debe cumplir la norma ANSI Z359.1-2007 y CSA Z259.1 disponible en dos tallas de la 36-40 y de la 40-44	UNIDAD	7
36	FAJA	FAJA DE PROTECCION LUMBAR, CINTURON DE SEGURIDAD (FAJA LUMBAR), DISEÑO ERGONOMICO INFERIOR ANTIDESLIZANTE, CON CIERRE EN VELCRO, CON TIRAS AJUSTABLES Y ADAPTABLES A CADA CUERPO, COLOR NEGRO.	UNIDAD	14

1. El contratista debe atender cualquier reclamación debido a las circunstancias descritas en la descripción general de la ficha técnica (anexo II) en un término de 15 días calendarios contados a partir del día de la entrega de la devolución.
2. El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo II, ficha técnica que hacen parte integral del presente proceso.

Si el bien descrito en la ficha técnica no coincide con el bien ofertado en el anexo II, la propuesta será rechazada, por tratarse de una propuesta confusa.

C) OBLIGACIONES DEL ICA. Además de las obligaciones propias de éste contrato, el **ICA** se obliga en especial con lo siguiente: **1).** Verificar que el servicio objeto del presente contrato sea prestado conforme a lo estipulado en el manual de supervisión. **2).** Ejercer el control en el desempeño de las funciones del **CONTRATISTA** mediante la solicitud de informes cuando lo crea necesario a través de los funcionarios designados para ejercer la supervisión del contrato. **3).** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **4).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. **5).** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad

contractual. **6).** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El termino de ejecución del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción del ICA la totalidad de los equipos conforme al objeto y obligaciones del presente contrato, será hasta el 29 de diciembre de 2017, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los elementos contratados, serán entregados por el contratista favorecido en las instalaciones del Almacén Nacional del Grupo de Control de Activos y Almacén, ICA – TIBAITATA, ubicado en el kilómetro 14 de la carretera de Occidente que de Bogotá Conduce a Mosquera, conforme a lo indicado por el supervisor del contrato. Es importante tener en cuenta que el ICA se reserva de manera expresa el derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquellos que cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el proponente. **SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con las personas que el contratista llegare a contratar para la ejecución del objeto del presente contrato, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **OCTAVA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL ICA**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, el mecanismo de cobertura del riesgo para avalar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a su cargo. Este mecanismo deberá ser expedido por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o podrá consistir en una Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivale al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv, en caso contrario, se aplicaran las reglas del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.	Por e l término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Lo anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Equivalente al veinte (20 %) del valor contrato. El porcentaje anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Por e l término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Lo anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato

NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto por intermedio del Profesional especializado de la Dirección Técnica Logística – Subgerencia de Protección Fronteriza, o quien haga sus veces, de acuerdo con las funciones establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación. **DECIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento a EL CONTRATISTA de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor respectivo, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DECIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA las comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN.- El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA. **DECIMA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de este contrato estará subordinado a los certificados de disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

CDP No.	PROYECTO	DESCRIPCION	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN FRONTERIZA				
365-17	520-1108-5-0-34-2-11	Ofinales	40.000.000	40.000.000
365-17	520-1108-5-0-35-2-11	Ofinales	50.000.000	50.000.000
365-17	520-1108-5-0-35-2-10	Ofinales	20.000.000	20.000.000
SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO				
200-17	C1707-1100-2-0-31-2-10	Ofinales	20.000.000	7.784.919

200-17	C1707-1100-2-0-33-2-10	Ofinales	5.000.000	2.400.000
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				
350-17	C1707-1100-2-0-6-2-11	OFINALES	20.000.000	12.400.000
TOTAL PROGRAMADO			**155.000.000**	**135.184.919**

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Las partes convienen incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En el evento que EL CONTRATISTA este incurso en una de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el ICA podrá decretar la caducidad administrativa. **DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente en los términos establecidos en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, son documentos de este contrato: a) La oferta presentada por EL CONTRATISTA el día 29 de noviembre de 2017, y los demás documentos que hacen parte del proceso de selección; b) La resolución No. 00017269 del 14 de diciembre de 2017, por la cual se adjudicó la subasta inversa GC-SI-136-2017c) Los certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	PROYECTO	DESCRIPCION	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN FRONTERIZA				
365-17	520-1108-5-0-34-2-11	Ofinales	40.000.000	40.000.000
365-17	520-1108-5-0-35-2-11	Ofinales	50.000.000	50.000.000
365-17	520-1108-5-0-35-2-10	Ofinales	20.000.000	20.000.000
SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO				
200-17	C1707-1100-2-0-31-2-10	Ofinales	20.000.000	7.784.919
200-17	C1707-1100-2-0-33-2-10	Ofinales	5.000.000	2.400.000
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				
350-17	C1707-1100-2-0-6-2-11	OFINALES	20.000.000	12.400.000
TOTAL PROGRAMADO			**155.000.000**	**135.184.919**

Instituto Colombiano Agropecuario

VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Para su ejecución y legalización se requiere de: i) Registro Presupuestal por parte de EL ICA. ii) Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de EL ICA. iii) Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato, es decir dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a **los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2017**.

EL ICA

LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE
Gerente General

EL CONTRATISTA

JEAN MICHEL BUSTOS CASTAÑEDA
Representante Legal

Proyectó: Jairo Rafael Fruto Hernández – Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual _____
Revisó y Aprobó: Dr. Miguel Angel Alzate Salcedo – Coordinador Grupo Gestión Contractual _____